

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 22 SEP 2020. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. **Para Proveer.**
La secretaria

MONICA A. HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL- CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 768

Candelaria, (V.) 22 SEP 2020

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA S.A.
Demandado: REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S.
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00185-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 90 del C.G.P. teniendo en cuenta que dentro del proceso la demanda se inadmitió por auto interlocutorio de calenda septiembre 08 de 2020, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará favorablemente.

En consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: sin lugar a ordenar desglose, por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFIQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0501
Juez

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA V
SECRETARIA
PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO
No. 305 DE 23 SEP 2020
El SECRETARIO.